

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2023-MDM

Miraflores, 03 de febrero de 2023.

VISTOS: El Memorándum N° 021-2023-/GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 00157-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe N° 009-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607.

Que, el art. 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el art. 27 de la misma norma señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad con el art. 20, numeral 17., de la Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal, y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, según la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia

Que, mediante Informe N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se precisa que: "3.1 La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público".

Que, mediante Memorándum N° 021-2023-/GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal y dirigido a la Unidad de Gestión del Talento Humano se presenta propuestas que deben ser evaluadas de acuerdo a los documentos de gestión para verificar si cumplen con el perfil de: CÉSAR AUGUSTO MONTES ROMERO, División de Cooperación Interinstitucional; PAULO CÉSAR CHÁVEZ SALAS, Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; y, MILUSKA NATIVIDAD LAQUI CHURA, Unidad de Programación de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 00157-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que luego de la verificación de cumplimiento del perfil realizada respecto a los requisitos mínimos establecidos en el MOF y en el MCC vigentes, y que dichos puestos se encuentra incluido en el PIA del año 2023, concluye que la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de los siguientes cargos de confianza:

PUESTO	CARGO ESTRUCTURAL	PERSONA PROPUESTA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
JEFE DE LA DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	MONTES ROMERO, CÉSAR AUGUSTO	CUMPLE CON EL PERFIL	NO TIENE IMPEDIMENTOS

JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I	CHÁVEZ SALAS, PAULO CÉSAR	CUMPLE CON EL PERFIL	NO TIENE IMPEDIMENTOS
JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES.	ESPECIALISTA EN PROYECTOS I	LAQUI CHURA, MILUSKA NATIVIDAD	CUMPLE CON EL PERFIL	NO TIENE IMPEDIMENTOS

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal se precisa que hace llegar las propuestas profesionales antes mencionadas, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, vigentes, y que no cuentan con impedimentos para contratar con el Estado.

Que, mediante Informe N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR se señala que la Entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Dichos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a **CÉSAR AUGUSTO MONTES ROMERO**, en el cargo de confianza de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA DIVISIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al **LIC. PAULO CÉSAR CHÁVEZ SALAS**, en el cargo de confianza de **ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **ECON. MILUSKA NATIVIDAD LAQUI CHURA**, en el cargo de confianza de **ESPECIALISTA EN PROYECTOS I - JEFE DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los designados con el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuman el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 ABOG. GIOVANNA FINA PINTO RADO
 GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 GERMAN TORRES CHAMBI
 ALCALDE